

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0724-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 26 de mayo de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS;** el Expediente N° 003047-2023, de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual la razón social **SEIDOR CONSULTING PERU S.A.C.** con RUC N° 20517426726, representada por Juan Miguel Burmester Cortijo identificado con DNI N° 41172016, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **SEIDOR CONSULTING PERU S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 250 OF. 505-512 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 250 OF. 505-512 MZ.B-2A LT.01 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, con Zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 138, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgo N° 0649-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0842-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en mérito al Expediente N° 003047-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 10 de mayo de 2025 y un aforo de 154 (ciento cincuenta y cuatro) personas; de esta manera la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003330301105002** cuenta con un área de **805.10m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 169-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0724-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)** de la razón social **SEIDOR CONSULTING PERU S.A.C.** con RUC N° 20517426726, en el local ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 250 OF. 505-512 MZ.B-2A LT.01 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA** para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; con un área de **805.10m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8979**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la razón social **SEIDOR CONSULTING PERU S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JDLV/ktlc  
C.C. UAD, UF.  
**SEIDOR CONSULTING PERU S.A.C.**  
DIRECCION: JR. CARPACCIO NRO. 250 OF. 505-512 - SAN BORJA.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-3955 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)

LICENCIA N°: 0008979

EXP. N° : 3047-2023

COD. CATASTRAL :  
3003330301105002

RES. N° : R.U. 724-2023

FECHA : 26/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
SEIDOR CONSULTING PERU  
S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. CARPACCIO NRO. 250 OF.  
505-512 MZ.B-2A LT.01 SAN  
BORJA IETAPA / 9NO SECTOR -  
SAN BORJA

AREA : 805.10 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES NI  
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO  
PODRÁ CONTAR CON UN ÁREA DE  
ATENCIÓN AL PÚBLICO Y  
CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO  
ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA  
ORD 491-MSB

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008979

EXP. N° : 3047-2023  
COD. CATASTRAL : 3003330301105002  
RES. N° : R.U. 724-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**SEIDOR CONSULTING PERU S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. CARPACCIO NRO. 250 OF. 505-512 MZ.B-2A LT.01 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**OFICINA ADMINISTRATIVA**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
23:00

AREA : 805.10

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 26 de Mayo de 2023

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales